

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el día de ayer el demandante solicitó el emplazamiento de la demandada Claudia Lorena Escalante López y allegó prueba de su notificación infructuosa. De otro lado, me permito informar que la demandada se encuentra afiliada al SGSS a Sanitas EPS según la base de datos pública del ADRES y la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias fue registrada en el Banco Av Villas.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Cristian Buitrago Murcia contra Juan Pablo Aya y Claudia Lorena Escalante López, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00489-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento de la demanda Claudia Lorena Escalante López manifestando desconocer su lugar de notificación.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que se cuenta con otra dirección física de la demandada impuesta en el título valor aportado como base de la ejecución y a la cual deberá intentar su notificación.

De otro lado, se ordenará requerir a la EPS Sanitas y al Banco Av Villas para que en el término de diez (10) días informe las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de ubicación con que cuente en sus bases de datos de la señora Claudia Lorena Escalante López.

Por último, se requiere a la parte actora para que gestione las diligencias de notificación del codemandado Juan Pablo Aya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

La providencia se fija en estado No. 118 del 14/07/2021. Lfc.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8c7995d97f79555b4f04d42c47db96278642db7fa2accc5bc1ff9b163e42812

Documento generado en 13/07/2021 03:06:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**